



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Agrégase como párrafo segundo del artículo 3o de la ley 2583, el siguiente:

"Dentro del plazo de noventa (90) días de constituidas sus autoridades, el Directorio propondrá a la Legislatura los límites definitivos del Ente, elaborando el "Mapa del Ente", dentro del cual podrán producirse modificaciones en el alcance territorial, pudiendo incluir total o parcialmente al Departamento Pilcaniyeu".

Artículo 2o.- De forma.